

RESOLUCION No. SCV.IRL.14. 218

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficio circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio de 2014, el Intendente Nacional de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó entre otras, a las compañías que a continuación se detallan, que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registran pérdidas que representan el 50% o más de capital social y la totalidad de las reservas, hecho que las coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndoles el término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realicen las aclaraciones que consideren necesarias:

Expediente	RUC	NOMBRE	CANTON	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	Cantón Registro Mercantil	Número Registro Mercantil	Fecha de Registro Mercantil
31936	1190082705001	TRISECOM CIA. LTDA.	LOJA	8	27/03/1998	LOJA	151	29/05/1998
32138	1190091003001	COMERCIALIZADORA DEL AUSTRO COMDELTRO CIA. LTDA.	LOJA	5	12/12/2000	LOJA	79	02/02/2001
138684	1191741826001	CASA DEL ARTE SANO CASARTESA CIA. LTDA.	LOJA	8	29/04/2011	LOJA	445	20/05/2011
141807	1191742725001	TECNICOS EN PRODUCCION AGROPECUARIA TEMPOAGRO CIA. LTDA.	LOJA	1	14/09/2011	LOJA	906	04/10/2011
145039	1191743845001	CENTRO PARTICULAR BILINGÜE SAN BENITO CIA. LTDA.	LOJA	1	07/02/2012	LOJA	176	27/02/2012
148655	1191745546001	INDUSTRIA LACTEA UPLAC CIA. LTDA	LOJA	8	05/07/2012	LOJA	816	25/07/2012
201043	1191712370001	ARS RENTA A CAR C.A.	LOJA	7	01/03/2004	LOJA	156	11/03/2004
201578	1191729532001	EQUALA TECNOLOGIAS CIA. LTDA.	LOJA	2	18/02/2009	LOJA	155	06/03/2009
201588	1191731618001	DISENCO LOJA CIA. LTDA.	LOJA	7	26/02/2009	LOJA	241	07/04/2009
201693	1191733661001	CUCABU CIA. LTDA.	LOJA	6	14/09/2009	LOJA	822	23/10/2009

QUE, mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunica que las compañías descritas en el considerando que antecede, no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014, por consiguiente se encuentran inmersas en la causal de disolución mencionada en el primer considerando.

QUE mediante Memorando No. SCV.IRL.14.161 de fecha 07 de Octubre de 2014, el Especialista Jurídico Regional con sustento en el oficio circular No. SC-INCDNICAI-006 de 4 de Junio de 2014 y Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014 respectivamente, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

disponga la liquidación de las compañías citadas, al configurarse la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS DE OFICIO a las compañías constantes en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución establecida en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil de Loja, domicilio principal de las compañías: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION; sin embargo, estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia de Compañías y Valores ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de las compañías;

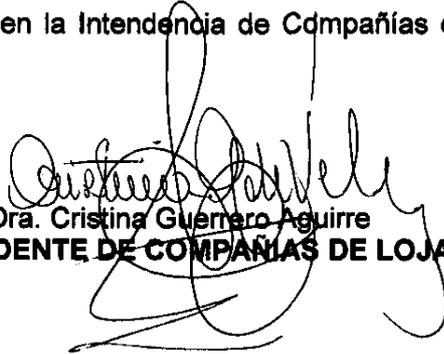


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja, el 7 de Octubre de 2014.



**Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**



GMP. 

Registro Mercantil de Loja



TRÁMITE NÚMERO: 5514

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	417
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1190082705001	TRISECOM CIA LTDA	Loja	DISUELTA	No Aplica
1190091003001	COMERCIALIZADORA DEL AUSTRO COMDELTRO CIA. LTDA.	Loja	DISUELTA	No Aplica
1191731618001	DISENCO LOJA CIA LTDA	Loja	DISUELTA	No Aplica
1191741826001	CASA DEL ARTE SANO CASARTESA CIA. LTDA.	Loja	DISUELTA	No Aplica
1191712370001	ARS RENTA A CAR C.A.	Loja	DISUELTA	No Aplica
1191743845001	CENTRO PARTICULAR BILINGUE SAN BENITO CIA LTDA	Loja	DISUELTA	No Aplica
1191733661001	CUCABU CIA. LTDA.	Loja	DISUELTA	No Aplica
1191745546001	INDUSTRIA LACTEA UPLAC CIA LTDA	Loja	DISUELTA	No Aplica
1191742725001	TECNICOS EN PRODUCCION AGROPECUARIA TEMPOAGRO CIA	Loja	DISUELTA	No Aplica



	LTDA			
1191729532001	EQAULA TECNOLOGÍAS CIA LTDA	Loja	DISUELTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCV.IRL.14.218
FECHA RESOLUCIÓN:	07/10/2014
CANTÓN:	LOJA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	N/D
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDIO A MARGINAR LA DISOLUCION DE LAS COMPAÑIAS EN LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE CADA UNA DE LAS ANTES ENUNCIADAS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO